


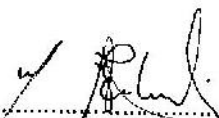
INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



ABOG. WILDOR JULIO PERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ABOG. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ



ING. EVELIO TEÓFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA¹**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
002-2018-CE-GRMOQ-LEY 29230**

**CONTRATACIÓN DE:
SERVICIO DE SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCION DEL
PROYECTO y LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL
PROYECTO:**


**“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV.
JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO –
MOQUEGUA”**

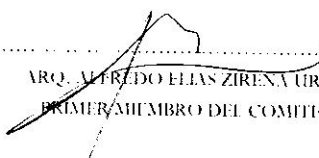
IMPORTANTE:

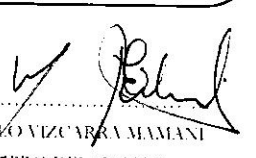
- *Las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento, son de aplicación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VII del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.*
- *En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora podrá ser encargado también a dicha Institución, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento.*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente del Proyecto.


ABOG. WIL DOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


ING. EVELIO TEOFILIO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

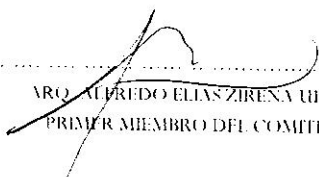
SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

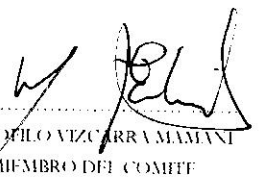
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SALVO QUE ASPECTOS DETERMINADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CORRESPONDA AL OBJETO MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)



ABOG. WILFORD JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ABO. ALFREDO ELIAS ZIREÑA URIBE
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ



ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante la Ley).
 - Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Código Civil
 - Acuerdo de Concejo Regional N° 139-2016-CR/GRM, emitido con fecha 21 de noviembre de 2016, mediante el cual la Entidad Pública prioriza el (los) Proyecto (s)
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2017-GR/MOQ, de fecha 15 de marzo de 2017 que constituye el Comité Especial.
 - Informe Previo N° 113-2017-CG/PREV de 22 de diciembre de 2017
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2018-GR/MOQ de fecha 30 de ABRIL del 2018 mediante la cual aprueban las Bases del proceso de selección.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un Diario de circulación nacional de conformidad con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

Las Bases se publicarán en el Portal Institucional de la Entidad Pública www.regionmoquegua.gob.pe y de PROINVERSIÓN.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

A partir del día siguiente de la convocatoria, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo a las bases**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio o correo electrónico señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro del mismo plazo previsto para presentar la expresión de interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de obras por impuestos u otra normativa que tenga relación con el objeto de convocatoria.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se produzcan como consecuencia de

ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZABALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URUÁ
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. No obstante, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas el comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa (s) participante (s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del Reglamento.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.


El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

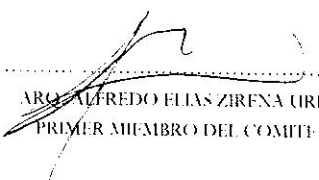
El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

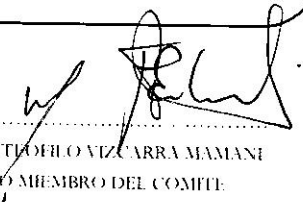
1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus


ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ


ING. EVELIO TITO FLO VIZARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos—siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

La propuesta técnica que no alcance el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la

sección específica de las bases y, de ser el caso, con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

| | | |
|----------------|---|--|
| i | = | Propuesta |
| P _i | = | Puntaje de la propuesta económica i |
| O _i | = | Propuesta Económica i |
| O _m | = | Propuesta Económica de monto o precio más bajo |
| PMPE | = | Puntaje Máximo de la Propuesta Económica |

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el segundo párrafo del numeral 1.10.2 de las Bases, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha del acto, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

En caso solo que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.13. NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el Comité Especial verifica la no inhabilitación para contratar con el Estado del ganador de la Buena Pro, pudiendo solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el adjudicatario se encuentre con RNP vigente.

ABOG. AILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELYN TIOFIELO VIZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública y, en caso de encargo, por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días de admitido el mismo. La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la entidad Pública o ante el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABG. ALFREDO ELLAS ZIRENA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VIZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el COMITÉ procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago total correspondiente.

3.3. GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- a) *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- b) *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

ADVERTENCIA:

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas conforme al artículo 84 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

3.8. PAGOS

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.


La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (**pago único o pagos parciales**) establecidas en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

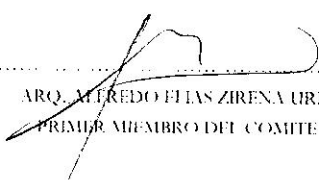
Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

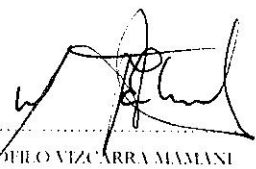
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.


ABOG. WILFOR JULIO FERREI ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE



ABO. ALDO MEREDINO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITE

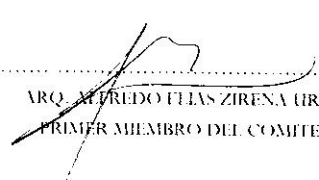

ING. FUELIO TEODILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

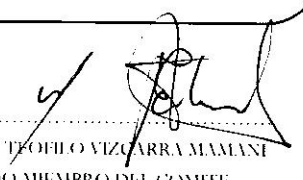
SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)


.....
ABOG. WELDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


.....
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ


.....
ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Moquegua – Sede Central
RUC N° : 20519752604
Domicilio legal : Av. Circunvalación Lote 1-B S/N Sector el Gramadal
Teléfono: : 053-462414
Correo electrónico: : gerencia@regionmoquegua.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto **“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”** con Código SNIP N° 346463

1.3. VALORREFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/. 384,319.56 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve con 56/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto en el SNIP N° 346463.

| Valor Referencial (VR) | Límites ³ | |
|------------------------|----------------------|------------|
| | Inferior | Superior |
| 384,319.56 | 345,887.60 | 422,751.52 |

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también debe incluirse los valores referenciales de cada ítem.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.10.2 de las Bases.

1.4. FINANCIAMIENTO

² El valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto total referencial consignado en la publicación respectiva. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el valor del monto total referencial indicado en las Bases aprobadas.

³ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto es, será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de TARIFAS.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo Estimado de la Supervisión del proyecto es de 375 días calendarios (12.5 meses)

| | |
|--|----------------------------|
| PLAZO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION | 210 días calendario |
| PLAZO SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 105 días calendario |
| SUPERVISIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA | 60 días calendario |
| TIEMPO TOTAL DEL PROYECTO | 375 días calendario |

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en caja de la entidad.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Código civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

| Etapa | Fecha, hora y lugar |
|--|--|
| Convocatoria | : 07/05/2018 |
| Registro de participantes y: Presentación de Expresión de Interés | Del: 08/05/2018 Al: 21/05/2018 |
| Formulación de Consultas y: Observaciones | Del: 08/05/2018 Al: 21/05/2018 |
| *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en | Av Circumvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua en el horario de 08:30 horas a 16:00 horas |
| *Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica | [gerencia@regionmoquegua.gob.pe] |
| Absolución de Consultas y: Observaciones | 22/05/2018 al 24/05/2018 |
| Integración de las Bases | : 25/05/2018 |
| Presentación de Propuestas | : 04/06/2018 |
| * El acto público se realizará en | : Gerencia General GORE Moquegua |
| Calificación y Evaluación de: Propuestas | : 05/06/2018 hasta el 06/06/2018 |
| Otorgamiento de la Buena Pro | : 06/06/2018 |
| * El acto público se realizará en | : Gerencia General GORE Moquegua |
| Suscripción de contrato | : 07/06/2018 al 20/06/2018 |

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del convenio.*
- *La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.*

⁴ La información del calendario indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el calendario publicado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en la publicación realizada en el Diario de circulación nacional.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes de la Entidad, sito en Av Circunvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:30 horas a 16:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM- LEY 29230**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Av Circunvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua
Att.: Comité Selección

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2018-CE-GRM-LEY 29230

Denominación de la convocatoria: SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICOY LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Av Circunvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua
Att.: Comité Selección

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2018-CE-GRM-LEY 29230

Denominación de la convocatoria: SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICOY LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA"

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y dos (02) copias⁵.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁷(**Anexo N° 3**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al (**Anexo N° 2**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 5**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 4**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquileres entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.

⁵ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁷ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el séptimo párrafo del numeral 1.8 de estas Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N°6** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de obras a aquellas efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de calzadas de concreto o asfalto, así como obras referentes a pistas, veredas, sardineles, obras de edificación que comprendan infraestructura vial.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto.

Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.

- d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.4.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA] y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema se ha establecido en las Bases (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *El comité especial devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en las Bases.*

2.5. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80

c2 = 0.20

⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

Dónde: $c1 + c2 = 1.00$

2.6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.(CARTA FIANZA)
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- g) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- h) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios⁹.
- i) Detalle de los precios de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete¹⁰.

IMPORTANTE:

- d) *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- e) *La Entidad Pública no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en la Entidad sito en Av Circunvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua (Oficina de Gerencia General)

2.8. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la

⁹Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad pagos periódicos mensuales, establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 109° del Reglamento.


Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

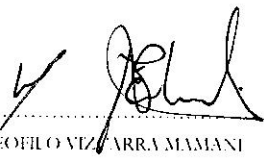
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

2.9 REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO SE APLICARAN REAJUSTES


ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ


ING. EVFELO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
PROYECTO:**

**“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN
INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA” CÓDIGO SNIP N°
346463 CÓDIGO DE PROYECTO N° 2307866**

De acuerdo a lo señalado por el numeral 102.3 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, La Entidad Privada Supervisora debe contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Proyectos similares.

1. INTRODUCCION

El Gobierno Regional de Moquegua procede a convocar al proceso para la selección y contratación de una empresa Consultora Especializada, que se encargue, bajo la modalidad a suma alzada, de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA” de acuerdo con las disposiciones de las presentes Bases.

El Postor que sea adjudicado con la buena pro se le denominará SUPERVISOR, comprometiéndose a velar directa y permanentemente por la correcta elaboración del expediente técnico definitivo y cumplimiento del contrato.

En las oficinas del Contratista que ejecutará el estudio y los componentes del Proyecto, el SUPERVISOR efectuará las funciones inherentes a la Supervisión y control de la elaboración del expediente técnico definitivo del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el contrato y lo estipulado en las Bases del proceso de selección motivo del presente contrato.

2. OBJETO

El objetivo de la Consultoría es la Supervisión, Evaluación y Control de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública:

“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, en sus componentes generales: **Componente de Expediente Técnico, Componente Estructuras, Componente Arquitectura, Iluminación.** Por tanto incluye la elaboración de los Estudios de Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo, con la finalidad que se

cumpla con la normativa vigente, garantizando una adecuada elaboración de los documentos técnicos.

El Estudio de Preinversión de código SNIP N° 346463 ha considerado como alternativa elegida la "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"; en tanto que la Supervisión deberá ejercer control, revisión, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle la Empresa Privada seleccionada con cada especialista, durante la elaboración de los Estudios del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, así mismo el Supervisor debe de verificar los trámites necesarios hasta obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, Certificación Ambiental y Saneamiento de Terrenos) ante la Autoridad Competente (Provías Nacional, la Municipalidad y Empresas Prestadoras de Servicio) involucradas en el área de ejecución del Proyecto; así como realizar las evaluaciones de los informes que presente la Empresa Privada según el cronograma de trabajo, supervisando que el avance de la Elaboración del Expediente Técnico se desarrollen en su domicilio legal, lo cual será convenientemente verificado por la Entidad.

Así también, la Supervisión deberá ejercer el control, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle la Empresa Privada durante la elaboración del expediente técnico del Proyecto, verificando bajo responsabilidad, el cumplimiento de las normas y reglamentos. El servicio de Supervisión es hasta la aprobación con Resolución del Expediente Técnico por parte de la Entidad, de acuerdo a la normativa vigente, los términos contractuales y lo dispuesto por la Entidad, para su cumplimiento.


La ENTIDAD, con el presente documento establece los Términos de Referencia para la Supervisión de la Elaboración de los Estudios Definitivos, Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"

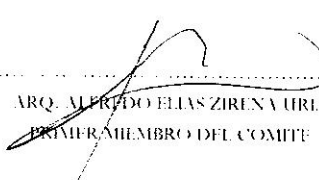
El objetivo de los servicios de supervisión para la elaboración del expediente técnico definitivo del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán tiene que ser desarrollado en el plazo estipulado en los Términos de Referencia que la Entidad indica.

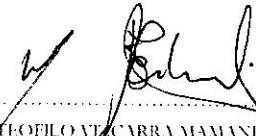
El objetivo de los servicios de supervisión de la obra es la fiscalización técnica, económica y administrativa de la Empresa Privada que realizará los trabajos, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los componentes del Proyecto desde el inicio hasta la culminación de la Elaboración del Expediente Técnico, así como la correcta aplicación e interpretación de las especificaciones técnicas, administrativas y otros.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de supervisión para la elaboración del expediente técnico de **105 Días Calendarios**.


ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


ARQ. ALFREDO ELIAS ZIREÑA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


ING. EVELIO TEÓFILO VELAZCO CARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

3. NORMAS Y REGLAMENTOS

La elaboración de los Estudios del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua”, deberán realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente.

Los estudios deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.May.2006 y publicado el 08.Jun.2006.
- Diseño Geométrico 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Normas extranjeras de uso en el territorio nacional como son:
 - Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Commentary (AC-318RM) en su última version.
 - Report ACI Comité 301 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
 - American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión.
 - American Society for Testing Materials – ASTM
 - American Welding Society – AWS
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Código Nacional de Electricidad vigente y sus modificatorias.
- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y su Directiva aplicables para este caso.
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

4. ALCANCES DEL SERVICIO

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control, desarrollo hasta la aprobación mediante Resolución del Expediente Técnico del Proyecto.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la elaboración de los estudios del Expediente Técnico Proyecto, efectuadas por la Empresa Privada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo.

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente, de todas las actividades durante la elaboración de los Estudios Definitivos, según los términos de referencia para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: “Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua”

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al **SUPERVISOR**, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de este proyecto se obliga a:

- 4.1 Supervisar correctamente la elaboración del Expediente Técnico tomando en consideración y como parámetro el último estudio declarado viable del Proyecto dentro del Plazo estipulado en los Términos de Referencia. De ser el caso de que el encargado de Elaboración de Expediente Técnico solicite una ampliación de Plazo la Supervisión deberá evaluar si ésta corresponde, de ser el caso dará una Opinión Técnica – Legal Favorable y serán aprobados con la suscripción de documentos, por el representante de la Empresa Privada y de la Supervisión; posteriormente corresponderá hacer la adenda al convenio con la Entidad.
- 4.2 Controlar la participación de los insumos en los costos unitarios considerados en la Elaboración del Expediente Técnico.
- 4.3 Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo al último estudio declarado viable y a los términos de referencia establecidos para la elaboración del Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, CNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables para la posterior ejecución del Proyecto.
- 4.4 Controlar el Avance del desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta la aprobación del mismo mediante acto resolutivo
- 4.5 Ejecutar el control físico, económico y contable de la elaboración del Expediente Técnico, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de los gastos efectuados mediante la utilización de programas de cómputo. .
- 4.6 Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la elaboración del Expediente Técnico.
- 4.7 Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de los componentes lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor elaboración del Expediente Técnico.
- 4.8 Inspección y verificación permanente de calidad y el avance que se tiene programado para la elaboración del Expediente Técnico. Deberá además, llevar un control especial e informar a La ENTIDAD sobre la permanencia en el lugar de la elaboración del Expediente Técnico.
- 4.9 Preparar Informes para presentarlos a La ENTIDAD dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances de la

ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABOG. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URIBE
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TROILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

- elaboración del Expediente Técnico, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 4.10 Supervisar en campo y gabinete los Estudios y Diseños propuestos en la elaboración del Expediente Técnico de Ejecución en General que comprende el proyecto; así como todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen deben satisfacer las necesidades del Proyecto, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
 - 4.11 Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general del área destinada para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua”.
 - 4.12 Recomendar y asesorar a La ENTIDAD en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga la Empresa Privada para la elaboración del Expediente Técnico.
 - 4.13 Revisar y de ser el caso dar Opinión Técnica – Legal favorable a los informes y/o expedientes sobre adicionales y ampliaciones de plazo y otros presentados por la Empresa Privada encargada de elaborar el Expediente Técnico dentro del período previsto.
 - 4.14 Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones llegue a las cotas establecidas de acuerdo a los términos de referencia y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales, a ese nivel, para ser incluidos en la Elaboración del Expediente Técnico.
 - 4.15 Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman los diseños de mezcla de concreto considerados para la elaboración del Expediente Técnico, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
 - 4.16 Verificar que los Procesos Constructivos considerados para el Expediente Técnico cumplan con el Objetivo del Proyecto.
 - 4.17 Revisar que la colocación de armaduras de refuerzo, medios de protección correspondan al Diseño aprobado por el Especialista encargado.
 - 4.18 Revisar los diseños de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones.
 - 4.19 Revisar y Evaluar todos los diseños y estudios que intervienen en el Proyecto y que tienen que ser considerados en la elaboración del Expediente Técnico.

El control, supervisión, monitoreo y evaluación de la elaboración del y Expediente Técnico es responsabilidad de la Supervisión, convocada y contratada con arreglo a lo estipulado en la normativa y reglamentación vigente; consecuentemente, la Supervisión velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los presentes términos de referencia.

Este servicio comprende todo lo relacionado con la Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Expediente Técnico, teniendo a su cargo la labor de revisión de las especialidades en cada una de las etapas correspondientes a la presentación de los informes respectivos hasta su aprobación.

La Supervisión del Expediente Técnico se obliga a:

- Exigir al Consultor de la Empresa Privada la apertura del Cuaderno de Estudios del Expediente Técnico, que será utilizado exclusivamente por la Supervisión y la Empresa Privada. Asimismo, deberá registrar en dicho cuaderno los avances periódicos del Expediente Técnico. En caso que la **Entidad**, a través del Coordinador de la Supervisión, detecte que el Cuaderno de Estudios no se encuentre al día, o presente anotaciones que no concilian con la situación verificada de avance, se aplicará las sanciones de acuerdo a los términos contractuales.
- Coordinar estrechamente con la **Entidad**, a fin de garantizar que el desarrollo del Expediente Técnico se realice de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios Preliminares; del Estudio de Preinversión aprobado por la Entidad; y en general, de la información técnica que pueda solicitar a la Entidad, así como el aporte de la Supervisión.
- Revisar, evaluar, controlar y validar los avances del Expediente Técnico para que se realicen de acuerdo a lo establecido en los documentos proporcionados y cronogramas de trabajo autorizados por la **Entidad**.
- Tramitar en forma oportuna y en el plazo establecido, la aprobación de los Entregables, con su correspondiente Opinión Técnica - Legal aprobatoria, para que La Entidad proceda a otorgar el visto bueno y autorice la elaboración del Expediente Técnico y el pago correspondiente a este rubro, de acuerdo al cronograma de pagos contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual forma tramitará de manera oportuna los informes específicos en caso de atraso, recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente.

| % DE PAGO | PLAZOS DE PAGO | CONDICIONES DE PAGO |
|-----------|--|---|
| 20% | A la presentación de los INFORMES 01 y 02 | Plan de trabajo y Estudios básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Mecánica de suelos. • Geología y Geotecnia. • Topografía. • Estudio de tráfico. • Medidas de Reducción de Riesgos |
| 30% | A los presentación del INFORME 03 previa Aprobación del Supervisor | Presentación de los Diseños. <ul style="list-style-type: none"> • Diseño Geométrico • Diseño estructural • Diseño Arquitectónico • Memoria de cálculo estructural • Señalización |
| 50% | A la Aprobación del Expediente Técnico por parte de PROVIAS NACIONAL y Resolución de Aprobación | A la presentación del Expediente Técnico completo (Levantada las observaciones) y con aprobación del MTC, Resolución. Y con certificación Ambiental |

- En toda documentación generada por la supervisión o equipo de supervisión durante el proceso de la elaboración del Expediente Técnico, cada uno de los especialistas deberán sellar y firmar la documentación que les corresponda indicando la fecha de esta rúbrica.
- En toda documentación presentada por la Empresa Privada responsable del desarrollo del proyecto de inversión durante el proceso de la elaboración de Expediente Técnico, cada uno de los especialistas de la supervisión deberán sellar y firmar dicha documentación en señal de revisión, conformidad y/o aprobación, verificando la firma y sello de los profesionales correspondientes del equipo del contratista responsable del desarrollo del proyecto de inversión. El Jefe de la Supervisión, deberá firmar la totalidad de la documentación señalada.
- Revisar, evaluar, validar y controlar los avances del Expediente Técnico establecido según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad.
- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones al estudio, siendo anotadas todas ellas en el Cuaderno de Estudios del Expediente Técnico.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades del Equipo Consultor de la Empresa Privada (encargado de la elaboración del Expediente Técnico), verificando constante y oportunamente la elaboración del Expediente Técnico para que se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente, Estudio Declarado Viable por la Entidad, a los Términos de Referencia proporcionados por la ENTIDAD; y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad.
- Anotar las ocurrencias del proceso de elaboración del Expediente Técnico en el Cuaderno de Estudios del Expediente Técnico. Asimismo, registrar en dicho cuaderno los avances periódicos del Expediente Técnico y ocurrencias importantes.
- Tramitar en forma oportuna los informes de aprobación de los avances parciales y de la entrega final del Expediente Técnico de manera que la ENTIDAD pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso, recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Coordinar permanentemente con el Consultor de la Empresa Privada, a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad.
- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el Consultor de la Empresa Privada en el Expediente Técnico o en sus avances los cuales tienen que estar georreferenciados en coordenadas UTM.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.
- Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico, siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por la Entidad.
- Verificar que los costos unitarios de los presupuestos, estén acorde con los costos del mercado a la fecha de la elaboración del Expediente Técnico, Mano de Obra

- Calificada y No Calificada, Materiales, Equipos Electromecánicos de uso en el Proyecto, Herramientas y en general todos los elementos considerados en el contrato.
- Elaborar los informes y presentarlos en forma oportuna: informes técnicos y legales respecto a prestaciones adicionales, deductivos, mayores metrados, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige el contrato, de ser el caso; en caso de incumplimiento, por parte de la Supervisión, se aplicarán las penalidades (sanciones) que establece el contrato.
 - Tramitar la Aprobación del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo una vez culminado, tramitando su aprobación ante la ENTIDAD, debiendo contar con las Opiniones Favorables de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Moquegua y otros organismos que se encuentren comprometidos a efectos de emitir mediante acto Resolutivo del Órgano Competente procederá con dicha aprobación y así posibilitará la autorización del inicio de la ejecución de Obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos consignados en él y al procedimiento establecido en el contrato.
 - La aprobación otorgada por la Supervisión al Expediente Técnico presentado por la Empresa Privada, no lo exonera a éste de la ejecución del integro de los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, los que serán ejecutados a su costo, de acuerdo a los términos contractuales. La omisión de trabajos o equipamiento ligado al Proyecto que no permita el adecuado funcionamiento de los componentes, será de total responsabilidad de la Empresa Privada, no pudiendo solicitar reconocimiento de mayores costos por lo indicado.
 - Hacer el seguimiento y control de la elaboración y presentación de los expedientes que permitan obtener los permisos, licencias y autorizaciones ante las diferentes Entidades Prestadoras de Servicios, Municipalidades, Gobierno Regional, INDECI, Provías Nacional entre otras. La Elaboración de estos expedientes, presentación y trámite será de entera responsabilidad de la Empresa Privada.
 - Presentar informe sustentado que muestre que se ha cumplido con todo lo indicado en los términos de referencia, contrato, bases, normas y reglamentos; los especialistas deberán presentar informes semanales del seguimiento que efectúan a la Elaboración del Expediente Técnico.
 - El Jefe de Supervisión es el representante de la Entidad en la Obra y tiene la obligación de cumplir funciones generales y específicas, relacionadas con su control y ejecución.
 - Los asistentes de Supervisión y los integrantes del equipo profesional que la compone, se llamarán también la Supervisión.
 - Los alcances de los servicios de supervisión se indican en las bases, en el Modelo de Contrato y sus Condiciones Generales.

5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades de ser

ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URBINA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VIZCARRAMAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

necesario con la finalidad de cumplir el objeto del contrato considerando lo indicado líneas abajo:

5.1 Actividades previas a la Elaboración del expediente Técnico del Proyecto.

La Supervisión comprenderá desde las actividades preliminares a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, como: Inspección del terreno, revisión y verificación Estudio Declarado Viable, Términos de Referencia.

5.2 Actividades durante la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

- 5.2.1 Apertura del cuaderno de Estudio, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal de la **Empresa Privada**.
- 5.2.2 Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por la Empresa Privada.
- 5.2.3 Constatar el levantamiento topográfico que será considerado en el Expediente Técnico.
- 5.2.4 Supervisar que la elaboración de los planos, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que conforman el expediente técnico del Proyecto estén en concordancia con la reglamentación vigente.
- 5.2.5 Programar y coordinar reuniones periódicas con la Empresa Privada.
- 5.2.6 Asistir y participar en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- 5.2.7 Supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- 5.2.8 Interpretar, analizar, recomendar, concluir y dar Opinión Técnica – Legal sobre los resultados de los controles de calidad y controles en campo que se vayan a ejecutar y serán incluidos en el Expediente Técnico
- 5.2.9 Garantizar que se ejecuten las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- 5.2.10 Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y el desarrollo del contrato.
- 5.2.11 Informar periódicamente sobre los avances del desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico, los cuales serán reportados a la Entidad.
- 5.2.12 Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- 5.2.13 Supervisar y controlar que la Empresa encargada de la elaboración del Expediente Técnico tramite todos los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente.
- 5.2.14 Preparación de Informes de Avances Mensuales.
- 5.2.15 Remisión de los informes especiales para la Entidad cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- 5.2.16 Absolver las consultas de la Empresa Privada y/o Ejecutor de los componentes del Proyecto y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales a la Empresa Privada.

- 5.2.17 Asesorar a la Entidad en controversias con la Empresa Privada y/o terceros.
- 5.2.18 Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- 5.2.19 Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, si hubiera la necesidad de una ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico.
- 5.2.20 Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos de la empresa privada en la ejecución de los componentes del proyecto, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- 5.2.21 Al término de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, inspeccionará minuciosamente todos los componentes, verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- 5.2.22 El SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud de la Empresa Privada para la Aprobación de los entregables y del Expediente Técnico del Proyecto, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no los estudios y en qué fecha se produjo el término de los mismos; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- 5.2.23 De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final del Expediente Técnico, teniéndose por concluida en la fecha indicada por la Empresa Privada en el Cuaderno de Estudios.
- 5.2.24 El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la Elaboración del Expediente Técnico.

6. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- 6.1 EL SUPERVISOR de acuerdo a la propuesta técnica ofertada , supervisará la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo– Moquegua”, supervisando la ejecución de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos del Proyecto, en todas sus etapas y que serán incluidos en el Expediente Técnico; será responsable de los resultados de los servicios que preste así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar de que los componentes se ejecuten con óptima calidad.
- 6.2 EL SUPERVISOR será responsable del cumplimiento del Cronograma y los Entregables de acuerdo lo indicado en el Convenio.
- 6.3 Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los entregables, exigiendo a la EMPRESA PRIVADA, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo, exigir a la EMPRESA PRIVADA el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- 6.4 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor de los componentes del proyecto, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- 6.5 Es responsabilidad del SUPERVISOR la elaboración y presentación oportuna de los Proyectos y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Representante de la EMPRESA PRIVADA en el lugar de la elaboración del Expediente Técnico.
- 6.6 En caso de que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios.
- 6.7 El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- 6.8 Vigilar que la Empresa Privada señale en un plano los desvíos que serán necesarios para la ejecución del Proyecto el cual estará incluido en el Expediente Técnico.
- 6.9 El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de cinco (5) años o lo indicado en el contrato, a partir de la finalización de sus servicios.
- 6.10 En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.
- 6.11 El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar a la Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones del Contrato, ni de ordenar ningún trabajo adicional o deductivo que genere variación que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- 6.12 El SUPERVISOR no tendrá autoridad para modificar el Convenio de la Empresa Privada y la Entidad, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- 6.13 Por ningún motivo El SUPERVISOR valorizará un Adicional, en alguno de los componentes del Proyecto, en la planilla del Componente del Convenio.
- 6.14 El SUPERVISOR será responsable del control de calidad en la ejecución de los componentes del Proyecto, velando porque se realicen las pruebas de control requeridas.
- 6.15 En el caso de que en los componentes del Proyecto requieran de partidas adicionales, previa autorización de la ENTIDAD, El SUPERVISOR deberá preparar la documentación respectiva que justifique dicho adicional y presentarlo a la Entidad oportunamente para su aprobación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades de la **Empresa Privada**, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el convenio.

En su Propuesta Técnica El SUPERVISOR con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la ejecución de los componentes.

El SUPERVISOR analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la ENTIDAD y El SUPERVISOR, realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, El SUPERVISOR será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

El SUPERVISOR propondrá a la Entidad para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la ejecución de los componentes del Proyecto.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

El SUPERVISOR está obligado a elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Será presentado a la ENTIDAD y se incluirá en el Informe de Situación de la ejecución de los componentes del Proyecto, que presenta El SUPERVISOR anticipadamente a la Entidad.

El Informe incluirá el análisis y resultado estadístico de los ensayos comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

8. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

8.1 El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

8.2 En su oferta técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, considerando los plazos establecidos para cada etapa. El Personal principal y de apoyo mínimo se detalla a continuación:

| Supervisión de Expediente Técnico | Participación | Monto S/. | Tiempo (meses) | Sub Total S/. |
|---|---------------|-----------|----------------|----------------------|
| Personal | | | | |
| Gerente de Supervisión de Estudios | 100% | 5350 | 3.5 | S/. 18,725.00 |
| Ing. Especialista en Pavimentos | 100% | 4000 | 3.5 | S/. 14,000.00 |
| Ing. Especialista en Estructuras | 100% | 4000 | 3.5 | S/. 14,000.00 |
| Ing. Especialista en Mecánica de Suelos | 50% | 4000 | 3.0 | S/. 5,992.52 |
| Ing. Especialista en Medio Ambiente | 50% | 4000 | 2.0 | S/. 4,000.00 |
| Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas | 50% | 4000 | 2.0 | S/. 4,000.00 |
| Costo Total Personal | | | | S/. 60,717.52 |
| Gastos Generales (11%) | | | | S/. 6,678.93 |
| Utilidad (10%) | | | | S/. 6,071.75 |
| Sub Total | | | | S/. 73,468.20 |
| IGV 18% | | | | S/. 13,224.28 |
| Costo Total Supervisión de Obra | | | | S/. 86,692.47 |

8.3 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

- 8.4 Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del SUPERVISOR, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico el Proyecto, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los Certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú, podrán presentarse copias simples de los documentos requeridos.
- 8.5 El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato las copias certificadas notarialmente de dichos documentos.
- 8.6 Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Proponente que haya obtenido la Buena Pro entregará a la ENTIDAD el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), el que será reemplazado por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.
- 8.7 Todo el personal asignado a la supervisión, deberá ser considerados con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- 8.8 Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, El SUPERVISOR empleará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por fuerza mayor. El SUPERVISOR deberá proponer a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- 8.9 El SUPERVISOR con relación a la Empresa Privada y/o Ejecutor de los componentes del Proyecto, se considerará como representante de la ENTIDAD.
- 8.10 La Entidad podrá solicitar cambios del personal del SUPERVISOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- 8.11 El personal del SUPERVISOR deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la ejecución de los componentes del Proyecto, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

9. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La ENTIDAD proporcionará apoyo al SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este con otros sectores y documentación digitalizada del proyecto para la ejecución de los servicios.

La ENTIDAD designará a un Coordinador que interactúe con el Contratista y la Supervisión.

10. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de servicios:

- 10.1 Informe de inicio al empezar la ejecución de los componentes del Proyecto por parte del Personal de Supervisión se presentará en tres (3) ejemplares y dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el Servicio.
- 10.2 Opinión Técnica – Legal favorable de cada entregable de la Elaboración del Expediente Técnico.
- 10.3 Informe Mensual de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de los componentes del Proyecto, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo incluir lo siguiente:

Generalidades

a. Datos Generales de Proyecto

- Monto del Presupuesto del Convenio.
- Monto del Presupuesto del Convenio para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- Plazo de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- Plazos reprogramados.
- Fecha de Suscripción del Convenio.
- Fechas de inicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- Documento de Ampliación de Plazo (de existir).
- Otros documentos
- Cronograma PERT CPM.

b. Antecedentes

c. Descripción de los componentes del Proyecto.

Control de Avance

a. Descripción

b. Avance Físico de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

Control de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

a. Control de Campo.

b. Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

c. Pruebas de Ensayos: Relación de todos los ensayos realizados Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Asimismo deberán indicar las recomendaciones y conclusiones si las hubiere.

- Verificación Topográfica

ABOG. WELDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO V. CARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

- Verificación de Diseño de Concreto
 - Verificación de Diseño de Pavimento
 - Verificación de Diseño Geométrico.
- d. Revisión integral de entregables y/o Expediente Técnico.
- e. Verificación y seguimiento de los tramites de todos los permisos licencias y autorizaciones correspondientes (Inexistencia de Restos Arqueológicos, Certificación Ambiental, Autorización del Pro Vías Nacional, y otros de Empresas Privadas Prestadoras de Servicios).

Anexos

- a. Gráficos de avance de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto durante el mes. Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- b. Gráficos de la proyección de los Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto según programación.
Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- c. Copias de Cartas cursadas por la Empresa Privada a EL SUPERVISOR.
- d. Copias de cartas cursadas por EL SUPERVISOR a la Empresa Privada. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con la Empresa Privada o con terceros.
- e. Copias de cartas o documentos de trámites diversos.
Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que la Empresa Privada hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- f. Copias de los Cuadernos de Estudios de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto el cual debe estar Legalizado por Notario Público y firmado en todas sus hojas.
- g. Copias del Certificado de Habilidad vigente del Residente y Consultor Permanente.

10.4 Informes Específicos de ocurrencias

Deberán ser presentados dentro del plazo de 24 Horas, se informará en detalle las ocurrencias que por su grado de importancia tendrán que ser informadas a la ENTIDAD para que tome las acciones pertinentes.

10.5 Informes Especiales

El SUPERVISOR preparará eventualmente sobre el ámbito de sus servicios, Informes especiales que le sean solicitados por la ENTIDAD o sobre situaciones o acciones que a criterio El SUPERVISOR deba informar a la ENTIDAD, los que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días calendario.

10.6 Informes solicitados por la ENTIDAD dentro de plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

- 10.7 Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

El SUPERVISOR presentará el Informe de Situación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

- 10.8 Informe Final de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

El informe final de los servicios de supervisión tiene la finalidad de dar una visión completa de los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto. El informe se presentará en tres (3) ejemplares, dentro de los 15 días calendario siguiente a la Opinión Técnico – Legal Favorable al Expediente Técnico completo y será elaborado según el siguiente esquema de contenido:

- a. Antecedentes del contrato de supervisión: fecha de suscripción de contrato, modalidad de contrato, fecha de entrada en vigor, fecha de inicio de los servicios, plazo del contrato de supervisión, fecha de término previsto de los servicios precio original del contrato y precio final del contrato.
- b. Descripción de los Servicios y Plan de Trabajo acordado (Según la Propuesta del SUPERVISOR).
- c. Descripción de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto sujetos a supervisión.
- d. Del Convenio de Inversión Pública Regional (Acciones realizadas y resultados obtenidos):
 - d.1 Antecedentes del Convenio de Inversión Pública Regional de ejecución de los componentes sujetos a supervisión: fecha de suscripción de Convenio, modalidad del Convenio, plazo de ejecución del convenio, fecha de inicio de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, fecha de término de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, fecha final de terminación de los Servicios.
 - d.2 Acciones de control administrativo: relación, fechas de inicio y término de ejecución de trámites administrativos en general.
 - d.3 Acciones de control del plazo de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto. plazo original de ejecución; ampliaciones de plazo denegadas o aprobadas por variaciones, eventos de Fuerza Mayor, Fortuitos o reconocidos y otros.

La Liquidación final del Contrato de servicios de supervisión contemplará:

- Valorización final de los Servicios.
- Resumen de pagos (fechas de pago y gasto total del Proyecto).
- Saldo a favor o en contra del Consultor.

11. CONDICIONES GENERALES

- 11.1 Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- 11.2 El **SUPERVISOR** podrá ser llamado en cualquier momento por la ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- 11.3 El **SUPERVISOR** deberá absolver las consultas de la **EMPRESA PRIVADA** con copia de conocimiento de la Entidad, en todas las actividades relacionadas al Proyecto.
- 11.4 El **SUPERVISOR** efectuará una revisión detallada del Expediente Técnico del Proyecto., para verificar si estas cubren todos los aspectos Técnico – Legal para su ejecución. En caso contrario, El Consultor está obligado a informar a la ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- 11.5 El **SUPERVISOR** hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados. En los casos que sean necesarios, el **SUPERVISOR** recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- 11.6 Asimismo, revisará los ensayos de campo y laboratorio y resultados de las pruebas tomados durante la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la ENTIDAD.
- 11.7 El **SUPERVISOR** revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por la **EMPRESA PRIVADA**. Tanto El **SUPERVISOR** como la **EMPRESA PRIVADA** utilizarán sus propios Laboratorios o laboratorios autorizados, quedando Terminantemente prohibido que El **SUPERVISOR** utilice el Laboratorio de la **EMPRESA PRIVADA** y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.
- 11.8 El **SUPERVISOR** al término de la ejecución de los componentes, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documentario Técnico – Legal y Económico del Proyecto, conjuntamente con su Informe Final. Esto no exime al **SUPERVISOR** que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del Proyecto.
- 11.9 El **SUPERVISOR** deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la ENTIDAD para la revisión del Avance de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- 11.10 El **SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe La ENTIDAD, quienes verificarán sus acciones durante la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- 11.11 El **SUPERVISOR** visará y aprobará todo el Expediente Técnico incluido anexos.

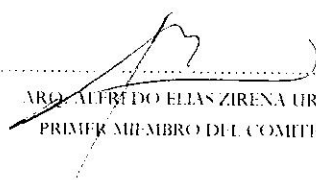
12. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN MEDIO MAGNETICO

El **SUPERVISOR** deberá entregar todos los documentos del proyecto que se generen por el contrato en archivos magnéticos, toda la documentación que conforma el servicio del contratado. Todo lo relativo a textos deberá entregarse en formatos magnéticos para ser utilizados con el programa Word, los cuadros, diagramas, planillas de cálculo en archivos


para ser utilizados con el programa Excel y los planos actualizados (replanteos) en formatos para ser utilizado con el programa AutoCAD, según la versión indicada en los entregables de la Empresa Privada.



ABOG. WILDOR JULIO FERREI ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE



ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIÁ
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE



ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRAMAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA SUPERVISIÓN DELA EJECUCION DEL PROYECTO:

“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA” CÓDIGO SNIP N° 346463 CÓDIGO DE PROYECTO N° 2307866

1. FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO

El servicio a contratar contribuirá a mejorar el servicio actual de tráfico vehicular y peatonal entre la Av. Panamericana y Av. José Inclán, distrito de Ilo.

Con estas intervenciones se busca contar con un adecuado tráfico peatonal y vehicular que permita la capacidad y transitabilidad de flujo vehicular con una superficie de rodadura, secciones longitudinales, transversales, veredas adecuadas

Los presentes términos de referencia corresponden a la convocatoria para la Contratación de **Servicio de Consultoría** de Persona Natural y/o Jurídica que brinde servicios para la **Supervisión** de la ejecución del proyecto “CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 346463”.

2. ANTECEDENTES

El proyecto cuenta con estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil el cual se encuentra en el banco de proyectos del SNIP, con Código SNIP N° 346463, el mismo que se encuentra viable con un monto de inversión S/. 17'367,553.50 y cuenta los siguientes componentes:

CREACIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA.

Los componentes principales de proyecto comprenden los siguientes aspectos:

I. Estructuras • Obras Preliminares en 23,160.56 m2 • Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 1 Glb. • Demoliciones en 17,939.25 m2 • Movimiento de Tierras en 8,969.63 m3 • Obras de Concreto Simple en 342.36 m2 • Obras de Concreto Armado en Global • Muros de Suelo Reforzado en 60,388.46 m. • Obras Complementarias; Pavimentos 17,939.25 m2, Señalización 20 Und., Reductores de Velocidad 4 Und., Instalaciones de Redes de Agua Potable y Redes de Desagüe, Conservación del Medio Ambiente en Glb. • Otros; Limpieza Final de Obra 23,160.56 m2 II. Arquitectura • Veredas de Concreto 175 kg/cm2 e=6” 600.00 m2. • Rampas Peatonales 6.5 m2 • Suministro y Colocación de Basureros 6 Pza. • Sardineles 211.23 m2. • Áreas Verdes 2,487.31 m2 • Mobiliario Urbano 1 Glb. • Puente Peatonal 1 Glb. III. Iluminación • Instalaciones Eléctricas; Baja Tensión 1 Glb, Media Tensión 1 Glb, Caseta 36.00 m2. • Semaforización 1 Glb.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra.

**“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”
SNIP 346463”**

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.

4. MARCO LEGAL.

- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017.
- Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público del Año Fiscal 2017
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley 29230, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Ley N° 20230, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo Central del proyecto es la Suficiente Capacidad Vial para la Circulación Vehicular y Peatonal entre el Cruce de las Avenidas Panamericana y la Avenida José Joaquín Inclán.

5.2. UBICACIÓN

Provincia : ILO
Departamento : MOQUEGUA
Región : MOQUEGUA

5.3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE OBRA : Verificar el cumplimiento del contratista de lo siguiente:

a) TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de las licencia de construcción, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

b) COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS.

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

c) SUMINISTROS DE SERVICIOS.

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

d) DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y

demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que el Gobierno Regional de Moquegua o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

e) SEGUROS

El Contratista antes del inicio de la Supervisión de Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección.

El Contratista presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

Seguro por Accidentes: Póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Asimismo se consideraran como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.

Seguro de responsabilidad civil frente a terceros: para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el contratista, con las coberturas siguientes:

Responsabilidad civil extra contractual.
Responsabilidad civil patronal, y
Responsabilidad civil profesional

Esta póliza debe de presentarse antes de iniciar los trabajos y mantenerse vigente hasta la recepción final de la obra.

Seguro contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de la obra, incluyendo, incendio, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de recepción a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra.

Es responsabilidad del contratista, cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes o vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

f) INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia así mismo, de los reclamos de gremios sindicales. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los terrenos agrícolas aledaños en el perímetro de la construcción, comprendidas en el área de influencia de la obra y que puedan ver afectada su estabilidad.

g) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar **una dirección electrónica** (correo electrónico) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros)

h) SEGURIDAD LABORAL

Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción.

El Contratista debe dotar a sus operarios y todo trabajador del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.

5.4. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

A cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y será por Informe mensual de valorización.

5.5. INFORMACION ADICIONAL REFERIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas, debiendo además exigir al contratista el cumplimiento del Contrato suscrito, en todos sus extremos, así como lo ofrecido en el Proceso de selección para la ejecución de la obra.

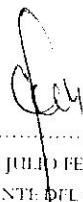
El Supervisor, deberá tener en cuenta el contenido de las Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios propuestos; que básicamente se refieren a:

- 1.- Supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones.
- 2.- La liquidación final del contrato de obra.

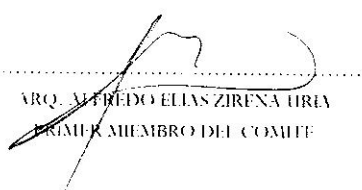
B. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA A LA SUPERVISIÓN

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes, estará en la obligación de brindar todos los servicios de ingeniería y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de supervisión con los alcances siguientes:

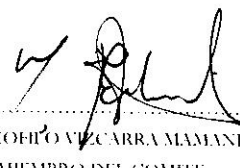
- a) Efectuada la Entrega del Terreno e inicio de obra, la supervisión conjuntamente con el Contratista efectuarán la verificación de la libre disponibilidad del terreno
- b) Exigir al contratista la colocación del Cartel de la Obra en los lugares adecuados



ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIREÑA UREA
PRIMERA MIEMBRO DEL COMITÉ



ING. EVELIO TEODORO VISCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

promocionando las bondades del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la Unidad Ejecutora.

- c) Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- d) La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- e) La Supervisión deberá verificar que el Contratista cuente con el equipo mínimo ofertado acorde con el Plan de Trabajo del Contratista.
- f) Se encargará bajo responsabilidad, de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra. En consecuencia, EL SUPERVISOR, será responsable de que la Obra se ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico; actuando según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- g) La ocurrencia de una contingencia, como una variación del Proyecto o un evento compensable, la modificación del proyecto a favor de la Obra con el fin de reforzar la seguridad y/o mejorar la funcionalidad de la misma deberá ser informado a la Unidad Ejecutora, a fin de que este adopte las medidas correctivas que el caso amerite
- h) Formular oportunamente recomendaciones a los procedimientos de trabajo, así como proponer soluciones inmediatas en la ejecución de la obra.
- i) Efectuar una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si éstas cubren todos los aspectos especiales del diseño. En caso contrario el Supervisor está obligado a informar a la ENTIDAD, para que efectúe las verificaciones respectivas, para evitar contratiempos en la ejecución de la obra
- j) Ejecución integral de supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas y en general de toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, NO estando autorizado para realizar modificación alguna
- k) Verificar la calidad de los materiales y equipos que intervienen en la obra, mediante protocolos de Pruebas.
- l) Ejecutar el control físico de la obra, efectuando detallada y oportunamente, la medición y valorización de la cantidad de obra ejecutada.
- m) Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la Obra
- n) Vigilar y hacer que El Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene.
- o) Controlar que El Contratista cumpla con la programación de avance establecido, informando oportunamente sobre las desviaciones que se pudieran presentar, indicando los causales y las acciones correctivas a adoptar.
- p) Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos y financieros.
- q) Recomendar y asesorar a la ENTIDAD, en lo referente a la ejecución de la Obra.

C. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL


- a) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra.
- b) El Supervisor deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía y de laboratorio mínimos que posibiliten un eficiente control de campo.
- c) Los ensayos de resistencia a la compresión del concreto, Límites de Atterberg, Proctor Modificado, Corte Directo, CBR, etc. solicitadas por la Supervisión deberán ser propias de la obra y serán realizadas en un laboratorio de reconocido prestigio y respaldo técnico
- d) Asimismo, revisará y procesará paralelamente los datos de los ensayos y sondeos de campo tomados por el contratista durante el desarrollo de la ejecución de la obra.


D. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

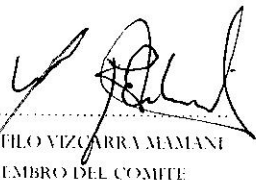
- a) Será directamente responsable de la calidad del servicio que presta y de la idoneidad del personal a su cargo.
- b) Elaborar los metrados de avance de obra conjuntamente con el Contratista
- c) Velar que la entrega de valorizaciones del trabajo realizado, por El Contratista se efectúe el último día del mes correspondiente, caso contrario informar a la entidad el incumplimiento de dicha obligación
- d) Presentar el informes de las Actividades Técnico - Económico – Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil, Cualquier desfase en la fecha de su presentación, y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad de EL SUPERVISOR.
- e) Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- f) Elaboración y presentación oportuna de presupuestos adicionales y/o deductivos que se originen.
- g) El SUPERVISOR es el único autorizado a anotar ocurrencias en el Cuaderno de Obra aparte del residente.
- h) Absolver las consultas que efectúe El Contratista a través del Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de cinco días calendario, si se produjera retraso que afectara el plazo de ejecución de la obra, será de su responsabilidad.
- i) Exigir a El Contratista el retiro inmediato de cualquier trabajador por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta que tenga relación y afecte directamente a la correcta ejecución de la obra.
- j) Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las Especificaciones Técnicas aprobadas.
- k) Emitir Informe específico dentro de los siete días calendarios siguiente a la solicitud de prórroga del plazo vigente que presente el Residente de Obra.
- l) Revisar y aprobar, de ser el caso, los planos de replanteo de la obra terminada que presente El Contratista.
- m) Informar sobre la solicitud de Recepción de Obra, dentro de los tres días calendario siguientes de formulada.
- n) Actuar como Asesor de la Comisión de Recepción de Obra y suscribir el Acta correspondiente.

E. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

- a) El Supervisor proporcionará una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo los cuales contarán con las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y de comunicaciones para cumplir eficientemente sus obligaciones de atender la obra.


ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URRÁ
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ


ING. EVELIO TTEFILO VIZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

- b) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán tener la experiencia necesaria para los cargos que desempeñan en la supervisión.
- c) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad e higiene vigentes en la obra.
- d) La supervisión deberá utilizar sus propios medios para la movilización de su personal dentro de la obra, no deberá depender de la disponibilidad del Contratista.
- e) No se permitirá el cambio del personal profesional que fue presentado en su propuesta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificado, en cuyo caso deberá remplazarse con profesional de igual o mayor capacidad y experiencia.

F. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

- a) El Gobierno Regional entregará al Supervisor un ejemplar del Expediente Técnico aprobado, así como copia de toda la documentación que haya preparado con fines de ejecución de la obra bajo la modalidad establecida.
- b) El Gobierno Regional proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la ejecución de la obra.
- c) Como representante del Gobierno Regional, el Supervisor tendrá la autoridad suficiente para definir situaciones de emergencia en la obra, dando cuenta inmediata a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- d) Asimismo, entregará toda la documentación de lo actuado hasta la fecha, por el Inspector a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra (cuaderno de obra, informes, valorizaciones, resoluciones, cartas y otros documentos), de corresponder.

G. DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Supervisor deberá presentar al Gobierno Regional, la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio.

Las valorizaciones mensuales por Avance de Obra e informes de las Actividades Técnico - Económico – Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil.

H. PLAZOS DE LA OBRA

Controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagramas de Gantt y Pert, Diagramas de Barras, indicándose la Ruta Crítica.

Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Art. 169°, 170° 171° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

De aprobarse Ampliación de Plazo, deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM que presente el Contratista, elevando dichos documentos a la Unidad Ejecutora y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, suscrito por el Contratista y el Supervisor, con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Art. 170° del Reglamento, documentos que se incorporan al contrato en reemplazo de las anteriores.

Compatibilizar la situación presentada, con la Directivas vigentes de la Contraloría General de la República.

I. CONTROL DE CALIDAD


- a) Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajuste a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, ordenando que rehagan las que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones.
- b) Supervisar las pruebas de Control de Calidad en fábrica de los materiales a ser utilizados en obra (Probetas, Estudios de Suelos, etc.).
- c) Supervisar la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando los resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, para lo cual emitirá un informe técnico al respecto.
- d) Rechazar los trabajos defectuosos y ordenar su reparación, y/o disponer rehacerlo de manera de cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- e) Verificar que los procedimientos constructivos que sean los más adecuados para obtener una Obra de Calidad.
- f) Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades autorizando su prosecución cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales.
- g) Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias.
- h) Exigir al Contratista que con la debida anticipación solicite efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarios para tal propósito.
- i) La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Gerencia de Infraestructura y Obras.


J. MATERIALES

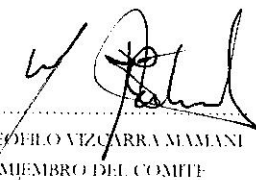
- a) Verificar que los materiales y los equipos que forman parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas.
- b) Presentar oportunamente a la Unidad Ejecutora, la solicitud de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y tramite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisiciones de materiales.
- c) Verificar que los materiales y/o equipos a ser importados, sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

K. GARANTÍAS

- a) Verificar los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil, Considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.


ABOG. WILDOR JULIO PERRELL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ


ING. EVELIO TEODORO VIZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

- b) En el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza, el Supervisor está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- c) Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los Adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, en cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas deberán a comunicar a la Unidad Ejecutora y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.
- d) La supervisión será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico aprobado, cumpliendo con las normas de construcción y Reglamentos Vigentes.

L. DISPOSICIONES FINALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL SUPERVISOR

- a) Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianas, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- b) Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen tanto en la elaboración del Expediente Técnico como en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.
- c) Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- d) Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, etc, que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- e) El personal Técnico y Administrativo que labore para la Supervisión, estará dispuesto a efectuar trabajos eventuales en días domingos o festivos y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para el Gobierno Regional.
- f) Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que los contratistas asignen a la obra y que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- g) En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).

M. DE LA RECEPCION DE OBRA

La Recepción de la obra se efectuara de acuerdo al Art. 74° del Reglamento de la Ley 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, resaltando lo siguiente:

- a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía

Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.

- b) Comunicar al Contratista las partes de la obra por subsanar, corregir o cambiar, e informar a la Unidad Ejecutora y a la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.
- c) Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista, en el plazo de Ley.
- d) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos.

N. CONDICIONES GENERALES

- a) Los equipos y útiles de oficina, mobiliario, transporte, sistema de comunicación, copiado, topografía, informática y laboratorio que requiera el Supervisor, será de responsabilidad de éste.
- b) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservado, y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del Gobierno Regional de Moquegua.
- c) El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de ENTIDAD (Unidad Ejecutora), en todas las actividades relacionadas a la obra.
- d) El Supervisor obtendrá los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra es de **210 Días Calendarios**.

7. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión de Obra se iniciará una vez efectuada la entrega de terreno y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de la Obra.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del servicio de supervisión de obra se realizará con la presentación del informe correspondiente y en forma proporcional al avance de la obra por ser un contrato accesorio al principal (Contrato de Ejecución de Obra).

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será bajo el sistema de SUMA ALZADA.

ABOG. WILDO FERRELL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

10. REQUISITOS PROFESIONALES Y DEL POSTOR

Definición de Obras Similares:

Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de obras viales, puentes y afines (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios viales, portuarias, pesqueras).

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Persona Natural o Jurídica, la cual deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras con especialidad en obras viales, puentes y afines – categoría C o superior.

El postor debe acreditar dos (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

El Consultor será el responsable por un adecuado planeamiento, programación y supervisión así como por la calidad técnica de la obra, que deberá ser ejecutado en concordancia con el expediente técnico y la normatividad técnica vigente para este tipo de obras.

B. PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:

PERSONAL CLAVE

| PROFESIONAL CLAVE | FORMACION ACADEMICA |
|----------------------------|-------------------------------------|
| JEFE DE SUPERVISION | INGENIERO CIVIL |
| SUPERVISOR DE OBRA | INGENIERO CIVIL |
| ASISTENTE DE SUPERVISION 1 | INGENIERO CIVIL |
| ADMINISTRADOR | INGENIERO INDUSTRIAL/ ADMINISTRADOR |

PERSONAL COMPLEMENTARIO

Este personal especializado es necesario para un mejor control de la supervisión y para absolver consultas en su especialidad en el proceso de la obra, su participación será cuando lo requiera la supervisión.

| PROFESIONAL CLAVE | FORMACION ACADEMICA |
|--|--|
| ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS | INGENIERO CIVIL |
| ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | INGENIERO CIVIL |
| ESPECIALISTA ELECTRICO | INGENIERO ELECTRICO / MECANICO ELECTRICO |
| ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS | INGENIERO CIVIL |
| ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | INGENIERO CIVIL |
| | |

B.1.- JEFE DE SUPERVISION

Ingeniero Civil, colegiado, deberá tener experiencia como funcionario de una institución pública para lo cual deberá haber trabajado en una institución pública en el cargo de Gerente de Obra o Gerente de Desarrollo Urbano o Jefe de obra.

Deberá acreditar haber participado como jefe de supervisión o Supervisor de obras en al menos tres (03) obras de infraestructura vial con una inversión mínima de S/. 5 millones por proyecto, en el Perú o en el extranjero, en los últimos diez (10) años.

B.2.- SUPERVISOR DE OBRA

Ingeniero Civil, colegiado con 08 años de experiencia

Deberá acreditar haber participado como Residente o Supervisor de obras en al menos tres (03) obras de infraestructura vial con una inversión mínima de S/. 5 millones por proyecto, en el Perú o en el extranjero, en los últimos diez (10) años.

B.3.- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN N°1

Ingeniero Civil, colegiado con 05 años de experiencia

Deberá acreditar haber participado como supervisor o residente o Asistente de Supervisor en al menos en 02 obras de infraestructura vial desde los últimos (03) tres años

B.4.- ADMINISTRADOR

Ingeniero industrial o administrador, colegiado

Deberá tener experiencia efectiva de 05 años como administrador

PERSONAL COMPLEMENTARIO

B.5.- ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Ingeniero Civil, colegiado

Deberá tener estudios de maestría en ingeniería civil con mención en geotecnia y transportes lo cual será acreditado con el título o constancia o certificado de egresado.

Deberá haber trabajado como consultor o especialista de pavimentos en 03 obras cuya inversión mínima sea de 05 millones.

B.6.- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Ingeniero Civil, colegiado

Deberá tener estudios a nivel de maestría en ingeniería civil con mención en diseño y construcciones

Deberá haber trabajado como consultor o especialista en estructuras en 03 obras cuya inversión mínima sea de 05 millones.

B.7.- ESPECIALISTA ELECTRICO

Ingeniero eléctrico o mecánico eléctrico

Deberá haber trabajado como consultor o especialista en instalaciones eléctricas en 03 obras cuya inversión mínima sea de 05 millones

B.8.- ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O MECANICA DE SUELOS

Ingeniero Civil, colegiado

Deberá tener estudios de maestría en ingeniería civil con mención en geotecnia y transportes lo cual será acreditado con el título o constancia o certificado de egresado.

Deberá haber trabajado como consultor o especialista en geotecnia o mecánica de suelos en 03 obras cuya inversión mínima sea de 05 millones.

B.9. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Civil, Colegiado

Deberá tener estudios de maestría en seguridad y medio ambiente lo cual será acreditado con el título o constancia o certificado de egresado.

Deberá haber trabajado como consultor o especialista en seguridad y medio ambiente en 03 obras cuya inversión mínima sea de 05 millones.

C. RECURSOS FÍSICOS:

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCION |
|----------|--------|---|
| 02 | UND | CAMIONETA |
| 02 | UND | CÁMARA TIME LAP |
| 02 | UND | IMPRESORA |
| 03 | UND | LAP TOP |
| 01 | GLOBAL | EQUIPO DE LABORATORIO PARA PRUEBAS EN CAMPO |
| 01 | GLOBAL | EQUIPO DE TOPOGRAFIA PARA PRUEBAS EN CAMPO |

C.1.- CAMIONETA

La camioneta deberá ser no mayor a 04 años con SOAT vigente

C.2.- CAMARA TIME LAPSE

La cámara será para documentar el proyecto de construcción, Lente giratoria de 120° Resolución: 1280x 720, 640x 480

C.3.- IMPRESORA

La impresora multifuncional formato A4

C.4.- LAP TOP

Laptops mínimamente CORE I3.

C.5.- EQUIPO DE LABORATORIO PARA PRUEBAS EN CAMPO

El equipo de laboratorio para pruebas en campo mínimamente el siguiente: 01 cono estándar para pruebas de revenimiento (cono de abrams), 03 briquetas, 01 esclerómetro.

C.6.- EQUIPO DE TOPOGRAFIA PARA PRUEBAS EN CAMPO

El equipo de topografía en campo será mínimamente el siguiente: 01 nivel topográfico, radios de comunicación, estación total, GPS, radios, otros que se considere necesario.

Que se acreditaran de acuerdo a lo señalado en los Requisitos de Calificación.

IMPORTANTE:

La experiencia efectiva del personal propuesta será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

En caso del personal técnico su experiencia se contara desde su certificado o diploma de egresado del instituto que lo acredite

Los requerimientos mínimos para el personal propuesto se acreditarán de la siguiente manera:

Para acreditar la Profesión del personal profesional se presentará copia del Título Profesional.

La colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos se acreditará previo al inicio de las labores del referido profesional durante la ejecución de la obra. La experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

La experiencia del personal profesional y técnico propuesto se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: *i) contratos con su respectiva conformidad, ii) constancias, iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.*

Los equipos se acreditarán con la presentación de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, o declaraciones juradas, sin perjuicio de ello la entidad verificará la disponibilidad, solicitando la documentación pertinente como requisito para la suscripción del contrato.

De no contar con uno o más de los requerimientos técnicos mínimos establecidos para los profesionales propuestos, la propuesta técnica no será admitida.

Con relación a la experiencia en la especialidad, cabe precisar que ésta se encontrará referida a prestaciones iguales o similares al objeto de la presente convocatoria y no por la similitud de su envergadura o complejidad.

De no contar con uno o más de los requerimientos técnicos mínimos establecidos para los profesionales propuestos, la propuesta técnica no será admitida.

ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ABOG. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URRÁ
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

11. PENALIDADES

A. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Esta penalidad se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. OTRAS PENALIDADES:

- En el caso que El Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, éste deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por La Entidad y que una vez notificado a EL SUPERVISOR, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago. Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista.

Si El Supervisor previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a La Entidad, la solicitud de recepción de obra por parte del contratista, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra, se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato.

| | |
|------------|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| A.1 | REPRESENTACIÓN |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del |


¹¹ En caso de presentarse en consorcio.


| | |
|------------|---|
| | <p>apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de consorcio con firmas legalizadas. |
| A.2 | HABILITACIÓN |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar Con RNP Vigente, como Consultor de Obras en la Especialidad en obras viales, puentes y afines – categoría C o superior.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia Registro Nacional de Proveedores Vigente – Consultoría de Obras</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

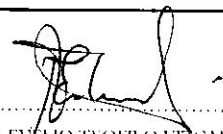
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---|-------------------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|---------------|--------------------------------------|
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | | | | | | | | | | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA | | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="395 1099 1369 1330"> <thead> <tr> <th>PROFESIONAL CLAVE</th> <th>FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE SUPERVISION</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> </tr> <tr> <td>ASISTENTE DE SUPERVISION 1</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> </tr> <tr> <td>ADMINISTRADOR</td> <td>INGENIERO INDUSTRIAL / ADMINISTRADOR</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de Título Profesional y colegiatura</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> | PROFESIONAL CLAVE | FORMACION ACADEMICA | JEFE DE SUPERVISION | INGENIERO CIVIL | SUPERVISOR DE OBRA | INGENIERO CIVIL | ASISTENTE DE SUPERVISION 1 | INGENIERO CIVIL | ADMINISTRADOR | INGENIERO INDUSTRIAL / ADMINISTRADOR |
| PROFESIONAL CLAVE | FORMACION ACADEMICA | | | | | | | | | | |
| JEFE DE SUPERVISION | INGENIERO CIVIL | | | | | | | | | | |
| SUPERVISOR DE OBRA | INGENIERO CIVIL | | | | | | | | | | |
| ASISTENTE DE SUPERVISION 1 | INGENIERO CIVIL | | | | | | | | | | |
| ADMINISTRADOR | INGENIERO INDUSTRIAL / ADMINISTRADOR | | | | | | | | | | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.- JEFE DE SUPERVISION</p> <p>Ingeniero Civil, colegiado, deberá tener experiencia como funcionario de una</p> | | | | | | | | | | |

| | |
|------------|--|
| | <p>institución pública para lo cual deberá haber trabajado en una institución pública en el cargo de Gerente de Obra o Gerente de Desarrollo Urbano o Jefe de obra.</p> <p>Deberá acreditar haber participado como jefe de supervisión o Supervisor de obras en al menos tres (03) obras de infraestructura vial con una inversión mínima de S/. 5 millones por proyecto, en el Perú o en el extranjero, en los últimos diez (10) años.</p> <p>2.- SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>Ingeniero Civil, colegiado con 08 años de experiencia</p> <p>Deberá acreditar haber participado como Residente o Supervisor de obras en al menos tres (03) obras de infraestructura vial con una inversión mínima de S/. 5 millones por proyecto, en el Perú o en el extranjero, en los últimos diez (10) años.</p> <p>3.- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN N°1</p> <p>Ingeniero Civil, colegiado con 05 años de experiencia</p> <p>Deberá acreditar haber participado como supervisor o residente o Asistente de Supervisor en al menos en 02 obras de infraestructura vial desde los últimos (03) tres años</p> <p>4.- ADMINISTRADOR</p> <p>Ingeniero industrial o administrador, colegiado</p> <p>Deberá tener experiencia efectiva de 02 años como administrador</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p> |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR |
| C.1 | TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA¹² |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar dos (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a consultoría en obras urbanas edificaciones y afines</p> <p><u>Acreditación:</u></p> |

¹² De conformidad con el tiempo mínimo de experiencia establecido en la definición "consultoría de obras" que consta en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento.


 ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITE


 ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


 ING. FVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor.

El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

| CANT. | UNIDAD | DESCRIPCION | DESCRIPCION |
|-------|--------|---|---|
| 02 | UND | CAMIONETA | No mayor a 4 años con SOAT vigente |
| 02 | UND | CÁMARA TIME LAP | Lente Giratorio 120°, Resolución: 1280x720x, 640x480 |
| 02 | UND | IMPRESORA | Multifuncional |
| 03 | UND | LAP TOP | Core I3 |
| 01 | GLOBAL | EQUIPO DE LABORATORIO PARA PRUEBAS EN CAMPO | 01 cono estándar para pruebas de revenimiento, 03 briquetas, 01 esclerómetro. |
| 01 | GLOBAL | EQUIPO DE TOPOGRAFIA PARA PRUEBAS EN CAMPO | 01 nivel topográfico, radios de comunicación, estación total, GPS, radios. |

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.2 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de obras viales, puertos y afines (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios viales, portuarias, pesqueras).

Acreditación:

Copia simple de contrato su órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL

ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URRÁ
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

ING. EVELIO TEÓFILO VIZA CARRA MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

DOCUMENTO, ENTRE OTROS correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C.3 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de obras viales, puentes y afines (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios viales, portuarias, pesqueras).

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.


Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.


Importante

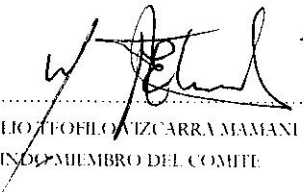
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*


ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIREÑY URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ


ING. EVELIO TOÑO VIZCARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

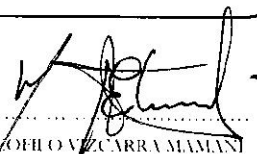
declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.



ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE



ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE



ING. EVELIO TIOFIO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

3.2. TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO:

“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA” CÓDIGO SNIP N° 346463 CÓDIGO DE PROYECTO N° 2307866

De acuerdo a lo señalado por el numeral 102.3 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, La Entidad Privada Supervisora debe contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Proyectos similares.

13. INTRODUCCION

El Gobierno Regional de Moquegua procede a convocar al proceso para la selección y contratación de una empresa Consultora Especializada, que se encargue, bajo la modalidad a suma alzada, de la Supervisión de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto “CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA” de acuerdo con las disposiciones de las presentes Bases de Licitación.

El Postor que sea adjudicado con la buena pro se le denominará SUPERVISOR, comprometiéndose a velar directa y permanentemente por la correcta elaboración la Liquidación Técnica y Financiera y cumplimiento del contrato.


En las oficinas del Contratista que ejecutará el estudio y los componentes del Proyecto, el SUPERVISOR efectuará las funciones inherentes a la Supervisión y control de la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el contrato y lo estipulado en las Bases del proceso de selección motivo del presente contrato.


14. OBJETO

El objetivo de la Consultoría es la Supervisión, Evaluación y Control de la Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Pública:

“CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, en sus componentes generales: **Componente de Expediente Técnico, Componente Estructuras, Componente Arquitectura, Iluminación, Componente Liquidación Técnica y Financiera.** Por tanto incluye la elaboración de los Estudios de Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo, con la finalidad que se cumpla con la normativa vigente, garantizando una adecuada elaboración de los documentos técnicos y la Liquidación Técnica y Financiera.


ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


ING. EVELIO TEÓFILO V. CARRAMAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

El Estudio de Preinversión de código SNIP N° 346463 ha considerado como alternativa elegida la “CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”; en tanto que la Supervisión deberá ejercer control, revisión, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle la Empresa Privada seleccionada con cada especialista, durante la elaboración Liquidación Técnica y Financiera, así mismo el Supervisor; así como realizar las evaluaciones de los informes que presente la Empresa Privada según el cronograma de trabajo, supervisando que el avance de la Liquidación Técnica y Financiera se desarrollen en su domicilio legal, lo cual será convenientemente verificado por la Entidad.

Así también, la Supervisión deberá ejercer el control, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle la Empresa Privada durante Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, verificando bajo responsabilidad, el cumplimiento de las normas y reglamentos. El servicio de Supervisión es hasta la Recepción de Obra parte de la Entidad (Acta de Recepción de Obra), de acuerdo a la normativa vigente, los términos contractuales y lo dispuesto por la Entidad, para su cumplimiento.

La ENTIDAD, con el presente documento establece los Términos de Referencia para la Supervisión de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto “CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”

El objetivo de los servicios de supervisión para la Liquidación Técnica y Financiera del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán tiene que ser desarrollado en el plazo estipulado en los Términos de Referencia que la Entidad indica.

El objetivo de los servicios de supervisión de la obra es la fiscalización técnica, económica y administrativa de la Empresa Privada que realizará los trabajos, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los componentes del Proyecto desde el inicio hasta la culminación de la Liquidación Técnica y Financiera, así como la correcta aplicación e interpretación de las especificaciones técnicas, administrativas y otros.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra es de **60 Días Calendarios**.

15. NORMAS Y REGLAMENTOS

La elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto “Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua”, deberán realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente.

Los estudios deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.May.2006 y publicado el 08.Jun.2006.
- Diseño Geométrico 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Normas extranjeras de uso en el territorio nacional como son:
 - Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Commentary (AC-318RM) en su última version.
 - Report ACI Committee 301 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
 - American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión.
 - American Society for Testing Materials – ASTM
 - American Welding Society – AWS
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Código Nacional de Electricidad vigente y sus modificatorias.
- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y su Directiva aplicables para este caso.
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

16. ALCANCES DEL SERVICIO

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control, desarrollo hasta la Recepción de Obra.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la elaboración Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, efectuadas por la Empresa Privada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo.

El control, supervisión, monitoreo y evaluación de la elaboración Liquidación Técnica y Financiera es responsabilidad de la Supervisión, convocada y contratada con arreglo a lo estipulado en la normativa y reglamentación vigente; consecuentemente, la Supervisión velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los presentes términos de referencia.

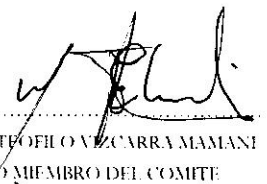
Este servicio comprende todo lo relacionado con la Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Revisión de la Liquidación Técnica y Financiera, teniendo a su cargo la labor de revisión correspondientes a la presentación de los informes respectivos hasta su aprobación.



ABOG. WILDOR JULIO FERREI ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ



ING. EVELIO TEOFIL O V. CARRÁ MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

| % DE PAGO | PLAZOS DE PAGO | CONDICIONES DE PAGO |
|-----------|-------------------------------------|--|
| 30% | A la presentación de los INFORME 01 | Plan de trabajo |
| 70% | A los presentación del INFORME 02 | • Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera |

17. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades de ser necesario con la finalidad de cumplir el objeto del contrato considerando lo indicado líneas abajo:

5.3 Actividades durante la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto.

5.2.25 Evaluación, revisión y emisión de Informes según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de Liquidaciones, así como las directivas internas de la Entidad.

18. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- 6.16 EL SUPERVISOR de acuerdo a la propuesta técnica ofertada, supervisará la Elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "Creación del Intercambio Vial Av. Panamericana y Av. José Joaquín Inclán, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo – Moquegua".
- 6.17 EL SUPERVISOR será responsable del cumplimiento del Cronograma y los Entregables de acuerdo lo indicado en el Convenio.
- 6.18 Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los entregables, exigiendo a la EMPRESA PRIVADA, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo, exigir a la EMPRESA PRIVADA el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.19 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor de los componentes del proyecto, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- 6.20 En caso de que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios.
- 6.21 El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- 6.22 Vigilar que la Empresa Privada señale en un plano los desvíos que serán necesarios para la ejecución del Proyecto el cual estará incluido en el Expediente Técnico.

6.23 El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de cinco (5) años o lo indicado en el contrato, a partir de la finalización de sus servicios.

6.24 En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.

6.25 El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar a la Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones del Contrato, ni de ordenar ningún trabajo adicional o deductivo que genere variación que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

6.26 El SUPERVISOR no tendrá autoridad para modificar el Convenio de la Empresa Privada y la Entidad, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

19. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

8.12 El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.


8.13 En su oferta técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, considerando los plazos establecidos para cada etapa. El Personal principal y de apoyo mínimo se detalla a continuación:

| Sup. De Liquidación | Participación | Monto S/. | Tiempo (meses) | Sub Total S/. |
|--|---------------|-----------|----------------|----------------------|
| Personal | | | | |
| Jefe de Sup. Liquidación | 100% | 5800 | 2 | S/. 11,600.00 |
| Sup. Liquidación Técnico | 100% | 4500 | 2 | S/. 9,000.00 |
| Asistente de Sup. Liquidación Técnico | 100% | 3500 | 2 | S/. 7,000.00 |
| Sup. Liquidación Financiero | 100% | 4500 | 2 | S/. 9,000.00 |
| Asistente de Sup. Liquidación Financiero | 100% | 3500 | 2 | S/. 7,000.00 |
| Total Personal | | | | S/. 43,600.00 |
| Gastos Generales (11%) | | | | S/. 4,796.00 |
| Utilidad (10%) | | | | S/. 4,360.00 |
| Sub Total | | | | S/. 52,756.00 |
| IGV 18% | | | | S/. 9,496.08 |
| Costo Total Liquidación | | | | S/. 62,252.08 |

8.14 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

8.15 Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del SUPERVISOR, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la Supervisión de la Liquidación Técnica y Financiera el Proyecto, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los Certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú, podrán presentarse copias simples de los documentos requeridos.


 ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ


 ARO ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ


 ING. EVELIO TEOFILO VICARRAMAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

- 8.16 El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato las copias certificadas notarialmente de dichos documentos.
- 8.17 Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Proponente que haya obtenido la Buena Pro entregará a la ENTIDAD el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), el que será reemplazado por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.
- 8.18 Todo el personal asignado a la supervisión, deberá ser considerados con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- 8.19 Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, El SUPERVISOR empleará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por fuerza mayor. El SUPERVISOR deberá proponer a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- 8.20 El SUPERVISOR con relación a la Empresa Privada y/o Ejecutor de los componentes del Proyecto, se considerará como representante de la ENTIDAD.
- 8.21 La Entidad podrá solicitar cambios del personal del SUPERVISOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- 8.22 El personal del SUPERVISOR deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la ejecución de los componentes del Proyecto, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

20. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La ENTIDAD proporcionará apoyo al SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este con otros sectores y documentación digitalizada del proyecto para la ejecución de los servicios.

La ENTIDAD designará a un Coordinador que interactúe con el Contratista y la Supervisión.

21. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de servicios:

- 10.9 Informe de inicio al empezar la ejecución de los componentes del Proyecto por parte del Personal de Supervisión se presentará en tres (3) ejemplares y dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el Servicio.
- 10.10 Opinión Técnica – Legal favorable de cada entregable de la Liquidación Técnica y Financiera.

10.11 Informe Mensual de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de los componentes del Proyecto, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo incluir lo siguiente:

Generalidades

a. Datos Generales de Proyecto

- Monto del Presupuesto del Convenio.
- Monto del Presupuesto del Convenio para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.
- Plazo de Elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera.
- Plazos reprogramados.
- Fecha de Suscripción del Convenio.

b. Antecedentes

c. Descripción de los componentes del Proyecto.


Control de Avance

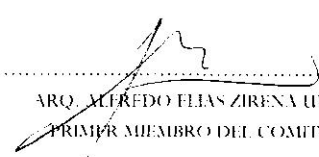
a. Descripción


b. Avance Físico de la Liquidación Técnica y Financiera

22. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN MEDIO MAGNETICO

El **SUPERVISOR** deberá entregar todos los documentos del proyecto que se generen por el contrato en archivos magnéticos, toda la documentación que conforma el servicio del contratado. Todo lo relativo a textos deberá entregarse en formatos magnéticos para ser utilizados con el programa Word, los cuadros, diagramas, planillas de cálculo en archivos para ser utilizados con el programa Excel y los planos actualizados (replanteos) en formatos para ser utilizado con el programa AutoCAD, según la versión indicada en los entregables de la Empresa Privada.


ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URIA
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITE


ING. EZEQUIEL TEÓFILO VIZA CARRAMAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

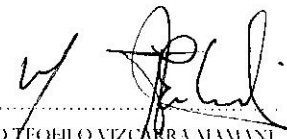
| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p>1. Se evaluará en función del nivel de formación académica del SUPERVISOR del plantel técnico propuesto, que acrediten grados académicos en temas inherentes al desarrollo del servicio (maestría en ingeniería civil con mención en geotecnia y transportes.). considerándose los siguientes Niveles:</p> <p>NIVEL 1 : ESTUDIOS DE MAGISTER NIVEL 2 :DIPLOMADO</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple del título o constancias o certificados que acrediten la formación académica</p> | <p>SUPERVISOR “[CONSIGNAR NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : [10] puntos</p> <p>[CONSIGNAR NIVEL “2” DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : [05] puntos</p> |
| B.1.2 CAPACITACIÓN | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>1. Jefe de Supervisión Por la especialidad del servicio se evaluará en función del tiempo de capacitación en temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento Vial • Mejoramiento de obras viales • Pavimentos asfálticos <p>2. Supervisor de obra. Por la especialidad del servicio se evaluará en función del tiempo de capacitación en temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de contrataciones con el estado • Residente supervisión y seguridad en obras <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de diplomas o certificados de estudios</p> | <p>1. Jefe de Supervisión Más de 700 horas lectivas [20] puntos</p> <p>Más de [50] hasta [700]: [05] puntos</p> <p>1. Supervisor de obra Más de 1000 horas lectivas [20] puntos</p> <p>Más de [500] hasta [1000]: [05] puntos</p> |
| B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | [20] puntos |
| <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del supervisor de obra, como, supervisor o residente de obra, en proyectos similares al objeto de contratación</p> <p>Se consideran Proyectos similares a la ejecución de</p> | <p>Más de [10] años:[20] puntos</p> <p>Más de [09] hasta [10] años: [10] puntos</p> |



 ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITE



 ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITE




 ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE


| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| <p>proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de obras viales, puertos y afines (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios viales, portuarias, pesqueras).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | <p>Más de [08] años hasta [09] años: [05] puntos¹³</p> |
| <p>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p> | <p>[10] puntos</p> |
| <p>C.1 PLAN DE RIESGOS</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para el servicio de supervisión de obras.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p> | <p>Desarrolla el plan de riesgos que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla el plan de riesgos que sustenta la oferta 0 puntos</p> |
| <p>PUNTAJE TOTAL</p> | <p>100 puntos¹⁴</p> |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

¹³ El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.


 ABOG. WILDOR JULIO FERRUF ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ



 ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

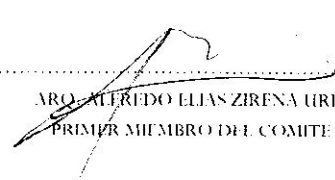

 ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ


Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)


.....
ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


.....
ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URIBE
PRIMERO MIEMBRO DEL COMITÉ


.....
ING. EVELIO TEÓFILO V. CARRAMAMA
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Supervisión de la Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA", que celebra de una parte el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20519752604, con domicilio legal en Av Circunvalación Lote N° 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua, representada por el Gobernador Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 04415320; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2018-CE-GRM-LEY 29230** para la contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. PANAMERICANA Y AV. JOSE JOAQUIN INCLAN, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 384,319.56 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve con 56/100 Soles).

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a TARIFAS, conforme al numeral 103.3 del artículo 103 del Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad pagos periódicos mensuales establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD SUPERVISORA** lo solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

[En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 375 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, hasta la recepción de la obra.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁶ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: S/....., a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las

¹⁶ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁷ De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la liquidación final.

Bases y será otorgada por EL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría de obra por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada es de cinco (5) año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Penalidades | | | |
|-------------|---|---|--|
| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN |

| calificaciones del profesional a ser reemplazado. | DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal. | DEL CONTRATO]. |
|---|--|----------------|
| 2 (...) | | |
| | | |
| | | |
| | | |

IMPORTANTE:

- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

Se establece la no participación en prácticas corruptas, el cual configura como causal de resolución, establecido en el numeral 112.3 del artículo 112° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

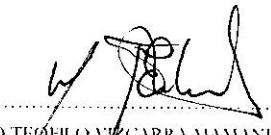
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y la Ley N° 27444, y demás normas de derecho privado.



 ABOG. WILGOR JULIO FERREI ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ



 ABOG. ALFREDO ELIAS ZIRENA UREA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ



 ING. ENRIQUE TEOFILO VICARRA MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av Circunvalación Lote Nº 1-B S/N Sector el Gramadal - Moquegua

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

¹⁸ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje de Moquegua, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

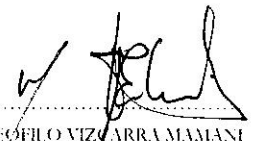
ANEXOS



ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE



ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE



ING. EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|-------------------------|---------------|--|--|
| Nombre o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

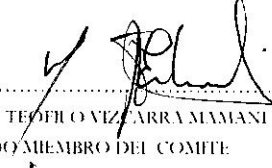
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.


.....
ABOG. WIL DOR JULIO FERREI ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


.....
ABOG. ALBRETO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


.....
ING. EVELIO TEOFILIO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:


- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

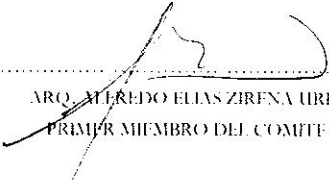
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

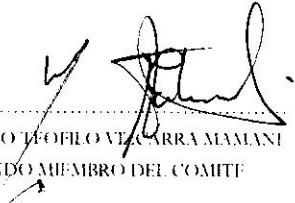
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*


.....
ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


.....
ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ


.....
ING. EVELIO TEÓFILO VIZARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

.....
ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE

.....
ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE

.....
ING. EVELIO TROFILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

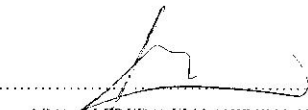
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

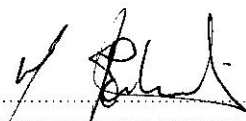
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



.....
ABOG. WILDOR JULIO FERRER ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



.....
ABG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBE
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ



.....
ING. EVELIO TFOHILO VIZCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-GRM-LEY 29230**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

| OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: | % ¹⁹ de Obligaciones |
|--|---------------------------------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |
| OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: | % ²⁰ de Obligaciones |
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |
| TOTAL: | 100% |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- *Esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.*

¹⁹El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO | CARGO Y/O ESPECIALIDAD | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA | N° DE FOLIO DE LA OFERTA |
|---------------------|--|------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....
ABOG. WILDOR JULIO FÉRREL ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

.....
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

.....
ING. FVELIO TIOFILO V. CARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO | FECHA ²¹ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ²² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³ |
|----|---------|---------------------|---------------------------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

.....
 ABOG. WILDOFRILDO FERREL ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

.....
 ARQ. ALBERTO ELIAS ZIRENA URIA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

.....
 ING. IVELIO FLORES VIZCARRA
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO | FECHA ²¹ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ²² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³ |
|--------------|---------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

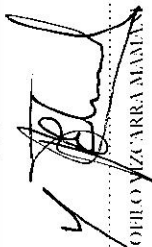
ABOG. WILDO JULLIO FERRE ZEBALLOS
 PRESIDENTE DEL COMITE



ARQ. ALBERTO ELIAS ZIRENA URIA
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITE



ING. FAYELIO TIOFILO MIZCARRA MAMBA
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE



ANEXO N° 8

**PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CE-GRM-LEY 29230
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁴ | OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] |
|--------------|--|---|
| | | |
| TOTAL | | |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".*

²⁴Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

.....
ABOG. WILDOR JULIO FERREL ZIBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

.....
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ

.....
ING. EVELIO TEGUILO VERA CARRAMAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Presente.-

Ref.-**PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2018-CE-GRM-LEY 29230**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

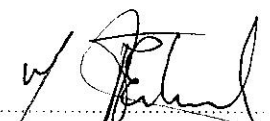
IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."


.....
ABOG. WILSON JULIO FERREI ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL COMITE


.....
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE


.....
ING. EVELIO TEOFILO V. ZUCARRA MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE